



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20234000133421
Fecha: 03/04/2023 09:26:27 a.m.

Bogotá D.C.

Señora
Beatriz Elena Urquijo Gari
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno
Correo electrónico: superargoenvios@supersalud.gov.co
La ciudad

Referencia: nrcd 2007002| solicitud de información-auto que decreta pruebas de oficio- referencia: auto 202395000000269-7 - solicitarle se sirva remitir en el término de diez (10) días al recibo de la presente comunicación la siguiente información
Radicado No: 20232060197602 del 31 de marzo de 2023.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública,

En atención a la comunicación de la referencia, solicita usted, en ejercicio del derecho de petición se le emita un concepto que resuelva la siguiente pregunta:

“Si un Licenciado en Matemáticas, Universidad Francisco de Paula Santander Javeriana, 22 marzo de 2013, que según el Ministerio de Educación el área del conocimiento es la Ciencia de la Educación con núcleo básico del conocimiento de la Educación, puede cumplir con los requisitos de estudio de las Matemáticas y/o afines, cuya área del conocimiento es la matemática y las ciencias naturales, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 14, de Oficina de Tecnologías de la Información, el cual tiene el siguiente propósito principal:

- Evaluar y proponer proyectos y actividades relacionadas con el desarrollo de la infraestructura tecnológica de la Entidad de acuerdo con la normatividad desarrollada por el Gobierno Nacional, y cuyas funciones esenciales son: (...)



4. Cooperar en la implementación de la política de uso y aplicación de las tecnologías, estrategias, y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de las Tecnologías de la Información de la Superintendencia.

5. Participar en el funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, para garantizar la estabilidad y la no vulnerabilidad de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Superintendencia.

6. Implementación de las nuevas tendencias tecnológicas y de buenas prácticas, generando así un esquema de innovación y mejoramiento permanente en la entidad.

7. Desarrollar y administrar la plataforma tecnológica transversal de la entidad, para articular los sistemas de información relacionadas con otras entidades dispuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información a las Comunicaciones”

I. COMPETENCIA

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 430 de 2016¹, el Departamento Administrativo de la función pública tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Las competencias relativas a establecer las directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte de la entidad y demás organismos y entidades de la administración pública en materia de régimen de administración de personal se formaliza, entre otros, a través de conceptos jurídicos, que guardan directa relación con la interpretación general de aquellas expresiones que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, sin que tales atribuciones comporten, de manera alguna, la definición de casos particulares que se presenten al interior de las diferentes entidades.

En ese sentido, la resolución de los casos particulares corresponderá en todos los casos a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal y, además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituye el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho; o a los Jueces de la República, en el caso de controversia entre la entidad y el empleado. Razón por la cual, no es de nuestra competencia intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, ni autorizar o señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten anomalías al interior de las entidades.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública



II. FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO

La respuesta a los interrogantes planteados tendrá en cuenta los siguientes referentes normativos, conceptuales y jurisprudenciales:

Sobre el particular, es importante presentar algunas definiciones de los elementos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional MEN, para su mejor comprensión:

Área del conocimiento: Agrupación que se hace de los programas académicos teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.

Las áreas del conocimiento son 8: a.) agronomía, veterinaria y afines, b) Bellas artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias sociales y humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y Afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y h) Matemáticas y Ciencias Naturales

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas y profesiones esenciales. Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en la actualidad se cuenta con cincuenta y cinco (55) NBC.

Disciplinas académicas: Es una rama del conocimiento el cual es pensado o investigado en una escuela superior, un centro de estudios o una universidad. Las disciplinas están definidas y reconocidas por las publicaciones académicas en donde se exponen los resultados de procesos de investigación y por los círculos académicos, intelectuales o científicos a los cuales pertenecen los investigadores. El estudio de una disciplina académica conduce al otorgamiento de un título de tecnólogo, técnico o profesional universitario. Con base en el SNIES, actualmente hay inscritos más de 10.000 programas académicos de educación superior.

Ahora bien, a cada entidad le corresponde establecer el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, en el que se asocian los perfiles de los cargos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las funciones y las competencias laborales de los empleos y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. Es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en una entidad u organismo

A partir de la expedición del Decreto 1785 de 2014 hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015², *para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que*

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

“ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación

(...)

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

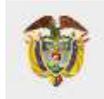
PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

PARÁGRAFO 4. Los procesos de selección que se encontraban en curso al 17 de septiembre de 2014, continuarán desarrollándose con sujeción a los requisitos académicos establecidos en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales vigentes a la fecha de la convocatoria. Para las nuevas convocatorias que se adelanten a partir del 18 de septiembre de 2014, se deberán actualizar los manuales respectivos a las disposiciones del presente Título.

III. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO



Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, damos respuesta a su interrogante, concluyendo:

El perfil del empleo se debe leer íntegramente para verificar que el candidato no sólo cumpla con los requisitos de estudio y experiencia, sino con los demás elementos del cargo que se va a proveer, pues el manual de funciones se convierte en una garantía para la obtención del recurso humano requerido para el cumplimiento de la misión institucional.

Dicho perfil, se constituye en la definición de las condiciones particulares que se necesitan para poder desarrollar funciones, en unos casos generales y en otros muy especializados; y es allí donde radica la importancia de establecer específicamente en el manual de funciones y competencias laborales, las particularidades en estudios y experiencia con una exigencia de la definición de las condiciones de los empleos que se requieren.

Ahora bien, contestando a su inquietud y de acuerdo con lo manifestado en su consulta, si la ficha del empleo al que aspira contempla como requisito **NBC Matemáticas y/o afines, cuya área del conocimiento es la matemática y las ciencias naturales**, un **licenciado en matemáticas**, no cumpliría con el requisito exigido, debido a que esta disciplina o programa académico pertenece al área de conocimiento de **Ciencias de la educación y núcleo básico de conocimiento, educación**.

De acuerdo a la normativa relacionada el área del conocimiento agrupa los programas académicos que cumplen con cierta afinidad, en este caso son áreas del conocimiento diferentes que agrupan disciplinas académicas diferentes.

Es necesario precisar que el cumplimiento del requisito de formación académica se realiza, por el jefe de talento humano o quien haga sus veces, al comprobar la correspondencia, entre el título de formación académica suministrado en el aspirante y el resultado de la consulta de dicha titulación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES/Núcleo Básico de conocimiento NBC.

En ese sentido, le informo que la manera de establecer, si una disciplina académica hace parte de un Núcleo Básico del Conocimiento NBC es consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, a través del cual se hace una clasificación de las Áreas de Conocimiento, Núcleos Básicos de Conocimiento y finalmente las Disciplinas Académicas que ofrecen las diferentes instituciones de educación. Dicha consulta se puede hacer a través de los filtros “Consulta de Instituciones de Educación Superior” o “Consulta de programas”

- <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies>
- <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>



Cabe señalar que el Ministerio de Educación Nacional administra el SNIES, pero son los entes universitarios quienes clasifican en dicho sistema la información de los programas académicos que cada uno de ellos ofrece³.

IV. NATURALEZA DEL CONCEPTO

Este concepto lo emitimos en los términos y con los alcances dados por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva, en el botón web **Gestor Normativo** puede consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por la Dirección Jurídica de este Departamento Administrativo.

Atentamente,

LUZ MARY RIAÑO C.

Coordinadora Grupo de Asesoría y Gestión para las Entidades Públicas
Dirección de Desarrollo Organizacional

Proyectó: Claudia Janneth Aguilar Caicedo
11202.82

Copia: cocorreointernosns@supersalud.gov.co

³ El artículo 4 del Decreto 1764 de 2006 señala que “La administración del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, corresponde al Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Superior con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y de la Oficina de Informática del Ministerio de Educación Nacional, o quienes hagan sus veces”.